

po, seminarios, de investigación, etc. Se acompañará un resumen escrito que se entregará al Tribunal para constancia en el expediente del opositor. Puntuación máxima, cuatro puntos, y mínima, dos puntos. La presentación de los opositores y el primer ejercicio serán públicos.

Segundo ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas, iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los quince del cuestionario correspondiente, diez sobre materias relacionadas con la Museología y cinco sobre legislación relativa a las Bellas Artes, la defensa del patrimonio artístico nacional y los museos. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los treinta del cuestionario correspondiente, que versarán sobre aspectos referentes al arte hispano-musulmán y del magreb. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Cuarto ejercicio.—Desarrollo por escrito de dos temas iguales para todos los opositores, elegidos por sorteo entre los cuarenta del cuestionario correspondiente sobre materias científicas propias del arte musulmán del Próximo y Medio Oriente. Su duración máxima será de cuatro horas. Puntuación máxima para este ejercicio, seis puntos, y mínima, tres puntos.

Quinto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con el arte hispano-musulmán y del magreb, incluidas piezas de numismática y epigrafía de esta área cultural, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportuno. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos, y mínima, cuatro puntos.

Sexto ejercicio.—Reconocimiento, clasificación y tasación razonada de diez objetos o láminas que se relacionen con el arte musulmán del Próximo y Medio Oriente, incluidas piezas de epigrafía y numismática árabe, iraní, turca e india, pudiendo utilizar los opositores cuantos instrumentos auxiliares y bibliografía estimen oportuno. La duración máxima será de cinco horas. Puntuación máxima, ocho puntos, y mínima, cuatro puntos.

Salvo el primer ejercicio, los demás serán escritos y se leerán en sesión pública convocada a este efecto. No podrá realizarse más de un ejercicio por día.

Cada ejercicio se calificará al final del mismo, con la puntuación que para él se ha señalado anteriormente, siendo causa de eliminación del opositor el que éste no alcance la puntuación señalada como mínima.

#### VIII. PROPUESTA DE APROBADOS

8.1 *Relación de aprobados*.—Finalizada la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 *Propuesta de aprobados*.—La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal a la Dirección General de Servicios a los efectos oportunos de su nombramiento.

8.3 *Acta complementaria*.—Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal elevará un acta complementaria a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, en la que habrán de figurar por orden de puntuación aquellos opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 *Documentos*.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Subdirección General de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por la Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia del título académico o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas de la carrera y haber hecho el depósito para su obtención.

c) Certificación acreditativa, en su caso, de tener realizadas las prácticas profesionales.

d) Declaración o documento acreditativo de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ningún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación expedida por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Consumo, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

9.2 *Plazo*.—El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de los opositores aprobados.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y

requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificados del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantías circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### X. NOMBRAMIENTO

10.1 *Nombramiento definitivo*.—Por la Subdirección General de Personal se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

#### XI. TOMA DE POSESION

11.1 *Plazo*.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 *Ampliación*.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

#### XII. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1983.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## ADMINISTRACION LOCAL

**22113** *RESOLUCION de 25 de julio de 1983, del Ayuntamiento de Játiva, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Operador Analista.*

Por el presente se hace público que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 171, de fecha 3 de julio del corriente año, se publican las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de Operador Analista vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, subgrupo A), dotada con el coeficiente 2,3, equivalente al índice de proporcionalidad 6. El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el anuncio presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Játiva, 23 de julio de 1983.—El Alcalde, José M. Calabuig Adriá.—10.417-E.

**22114** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1983, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, referente a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 172, de fecha 1 de agosto de 1983, se publica la convocatoria y bases que regirán la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad diez, coeficiente cuatro, pagas extraordinarias, grado y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Para tomar parte en la oposición será, entre otros, requisito indispensable estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Las instancias, junto con los demás documentos que establecen las bases de la convocatoria, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o bien en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando en todo caso justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Municipales la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos.

Villanueva de la Serena, 2 de agosto de 1983.—El Alcalde.—10.586-E.